

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2014-17-01-21 P001344

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA KRUGERLABS S.A.

Otorgan:

KRUGERCORPORATION S.A.

Y

ERNESTO IVÁN KRUGER TERÁN

CUANTIA: 800 USD

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veinte y cuatro de abril del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA **MARIA LAURA DELGADO VITERI**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: Miguel Reinaldo Rivera Armendáriz en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía KRUGERCORPORATION S.A. y Ernesto Iván Kruger Terán. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y con plena capacidad para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

compañía anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía anónima, por una parte, la compañía ¹ KRUGERCORPORATION S.A., debidamente representada por el señor Miguel Reinaldo Rivera Armendáriz, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía. Por otra parte, comparece el señor Ernesto Iván Kruger Terán, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. UNO - SIETE - CERO - SIETE - NUEVE OCHO - DOS - OCHO - CUATRO - SIETE (1707982847), por sus propios personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ESTATUTOS DE: "KRUGERLABS S.A." TITULO I.- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto.-
Artículo Uno.- Denominación.- "KRUGERLABS S.A."-
Artículo Dos.- Nacionalidad.- Ecuatoriana./Artículo Tres.- Domicilio.- El domicilio principal es en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. Artículo Cuatro.-Plazo.- La compañía tendrá una duración de cien años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo la Junta General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo o la disolución anticipada. Artículo Cinco.- Objeto.- El objeto principal de la empresa es: a) El desarrollo, promoción y asesoramiento a personas naturales y jurídicas en: modelos de negocio basados en el emprendimiento e innovación; plataformas tecnológicas; software; y, financiamiento b) Comercialización, compra, venta, y ^{AM}

NOTA:

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

distribución de productos y servicios con base tecnológica. *ok*

Artículo Seis.- Medios.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar: La administración de compañías nacionales e internacionales en todos los ámbitos incluyendo actividades como: representación legal, gestión de negocios, administración de bienes, distribución de productos, publicidad, mercadeo, imagen y marketing, informática y de sistemas, contables, tributarias y todas las actividades administrativas que se requieran para el funcionamiento de negocios permitidos por la ley. La compra, venta, exportación, importación, arrendamiento, y comercialización de todo tipo de bienes muebles, tales como equipos de oficina, de computación y tecnológicos, productos plásticos, metálicos, de madera, y de cualquier otro material para uso domestico, industrial y comercial. La compra, venta, arrendamiento, usufructo, anticresis de bienes inmuebles en general. Finalmente, ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcios, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

TITULO II.- Del Capital y de las Acciones.- Artículo Siete.- Del Capital Autorizado.- El capital social autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,600.00). Artículo Ocho.- Del Capital Suscrito.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$800.00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00), cada una. Artículo Nueve.- De las Acciones.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta (30) días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado. TITULO III.- Del Gobierno y Administración de la Compañía: Artículo Diez.- Gobierno y Administración de la Compañía.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, dirigida y administrada por el Presidente y el Gerente General. Capítulo I.- De la Junta General: Artículo

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Once.- De la Junta General de Accionistas.- La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. Artículo Doce.- Clases de Juntas.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. Artículo Trece.- De la Convocatoria.- La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías. Artículo Catorce.- Del Quórum y Mayoría.- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. Artículo Quince.- De la Representación ante la compañía.- Los accionistas podrán

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente o a los miembros de la Junta General de Accionista. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. Artículo Dieciséis.- De la Dirección y Actas.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate. Artículo Diecisiete.- De las Atribuciones.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía; fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

removerlos cuando fuere del caso; b) Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; c) Conocer y aprobar los informes anuales sobre la marcha y administración de la Compañía; así como los Estados Financieros; d) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; g) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; h) Resolver sobre la escisión, fusión, transformación, absorción, y liquidación o reactivación de la Compañía; y, i) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía. Capítulo II.- De los Administradores: Artículo Dieciocho.- Del Presidente.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de ausencia del Gerente General, con las más amplias atribuciones y con no más limitaciones que las constantes en este estatuto; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dichos organismos,

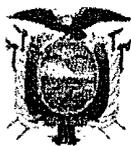
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

cuando las hubiere presidido; c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular; e) Participar en la supervisión de la marcha de la compañía; f) Suscribir los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; g) Recabar del Gerente General y demás funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; y, h) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto. Artículo Diecinueve.- Del Gerente General.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, y con no más limitaciones que las constantes en este estatuto; c) Actuar como secretario de la Junta General; d) Convocar a sesión de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de estos organismos cuando hubiere actuado como secretario de los mismos; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros acciones y accionistas, y de actas de Junta General; g) Suscribir en unión del Presidente las actas de Junta

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

General cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, así como los títulos de acción; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, yales y cualesquiera otros documentos de crédito; y, k) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General o este estatuto. Artículo Veinte.- De la Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma, así como el Presidente, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, salvo disposición en contrario de la Junta General, el Presidente de la compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General. TITULO III.- De

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

la Fiscalización.- Artículo Veinte y Uno.- Del Comisario.- La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas. Artículo Veinte y Dos.- Balance General e Inventario.- El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.

TITULO IV.- Del Fondo de reserva y de las Utilidades: Artículo Veinte y Tres.- De la Reserva Legal.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. Artículo Veinte y Cuatro.- De las Reservas Facultativas.- La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. Artículo Veinte y Cinco.- Distribución de Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. Artículo Veinte y Seis.- Pago de Dividendos.- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. TITULO V.- De la Disolución y Liquidación: Artículo Veinte y Siete.- Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. ARTICULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Las ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en que se dividen los ochocientos dólares de los Estados Unidos de América del capital social suscrito, en el presente acto de constitución de la compañía se suscriben de la siguiente forma:

Accionistas	Nacionalidad	Capital Pagado US\$	Capital Suscrito US\$	Número Acciones
KRUGERCORPORATION S.A.	Ecuatoriana	SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (799)	SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 799	SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 799
Ernesto Iván Kruger Terán	Ecuatoriana	UNO (1)	UNO (1)	UNA (1)
Total		OCHOCIENTOS (800)	OCHOCIENTOS (800)	OCHOCIENTAS (800)

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

En virtud que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, la inversión de los accionistas concurre como una inversión nacional. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA:** Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor Ernesto Ivan Kruger Terán; y como Presidente al señor Jacinto Bolivar Montesdeoca Nuñez, los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto. **SEGUNDA:** Los accionistas autorizan al doctor Bernardo Tobar y/o a la abogada María de Lourdes Maldonado y/o al abogado Santiago Donoso y/o a al abogado Álvaro Sevilla y/o al abogado José Andrés Abad y/o al abogado Juan Fernando Larrea y/o al señor Andrés Egas y/o al señor Andrés Larrea y/o al señor Andrés Paz y Miño y/o al señor Roberto Paz y Miño y/o al señor José Antonio Fabara y/o al señor Luis Villacis Reisancho para lo siguiente: a) Para que efectúe y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Para que luego de constituida la compañía con su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, convoque y presida la primera reunión de Junta General de Accionistas a fin de que ésta proceda a ratificar la totalidad de lo actuado a nombre de la compañía en el proceso de su constitución, y para hacer la designación de los administradores de la compañía; c) Para que con su sola firma, o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona que a bien tenga, inscriba a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros generales o especiales que fueren menester, así como para que la afilie a la Cámara de



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7616794
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717554354 ABAD MERCHAN JOSE ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: KRUGERLABS S.A. /
RESULTADO: APROBADO /
NÚMERO DE RESERVA: 7616794

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2014 2:37:57 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1ZIT1S a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Amv

97078

1

0000008

Quito D.M., 10 de enero de 2013

Señor
MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDARIZ
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal y Ordinaria de accionistas de la compañía **KRUGERCORPORATION S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por el período estatutario de TRES AÑOS, desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad, usted tendrá todas las atribuciones y obligaciones previstas en el estatuto social de la compañía **KRUGERCORPORATION S.A.**, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **KRUGEMOR COMPUTACIÓN CIA. LTDA.**, se transformo en **KRUGERCORPORATION S.A.**, mediante escritura pública celebrada el diez y seis de agosto dos mil, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Doctor Jaime Nolivos Maldonado, y escritura aclaratoria y rectificatoria celebrada el 20 de octubre de 2000, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata. Esta transformación fue inscrita en el Registro Mercantil el once de enero de 2001.

Al felicitarle por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sirvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente,

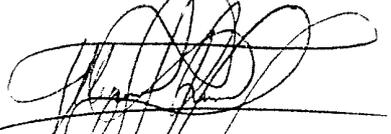
Ing. Ernesto Ivan Kruger Teran
PRESIDENTE

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
Aplicación a la Ley Notarial DOY FE
la foto copia que antecede es igual
documento que me fue presentado
foja (s) útil (es)
Quito a, 16 ENE. 2014

Dña. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

En esta fecha, acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **KRUGERCORPORATION S.A.**, y prometo desempeñar este cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la compañía.

Quito D.M., 10 de enero de 2013


Ing. Miguel Reinaldo Rivera A.
C.C. 170686085-3
El documento que antecede en 1foja(s) es
FIEL COMPULSA lo certifico.-
Quito a, 22 ENE 2014

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 1033 del Registro de
Nombramientos Tomo N° 144
Quito, a 18 ENE 2013

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791314700001
RAZON SOCIAL: KRUGERCORPORATION S.A.
NOMBRE COMERCIAL: KRUGERCORPORATION S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: RIVERA ARMENDARIZ MIGUEL REINALDO
CONTADOR: FALCONI HEREDIA GALO MAURICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/05/1996 FEC. CONSTITUCION: 17/05/1996
FEC. INSCRIPCION: 05/06/1996 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 22/09/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SOFTWARE.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATÁN Barrio: LA CAROLINA Calle: FEDERICO PAEZ
Número: E14-160 Intersacción: FRANCISCO ARIZAGA Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE A RADIO VISION
Telefono Trabajo: 022447782 Telefono Trabajo: 023331867 Telefono Trabajo: 022443366 Fax: 022241576 Email:
info@kruger.com.ec

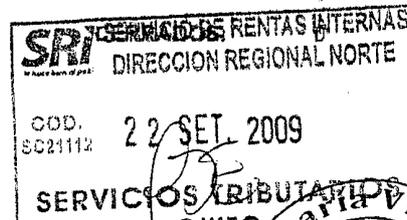
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE PICHINCHA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
QUITO, Ecuador

Usuario: MPJE050307

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 22/09/2009





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

6088889

NUMERO RUC: 1791314700001
RAZON SOCIAL: KRUGER CORPORATION S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 17/05/1996
NOMBRE COMERCIAL: KRUGER CORPORATION SA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SOFTWARE.
CAPACITACION EN ACTIVIDADES INFORMATICAS.
CONSULTORIA ORGANIZACIONAL Y TECNOLOGICA.
COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE.
VENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE TELECOMUNICACIONES.
COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE SISTEMA DE MANEJO DE CONOCIMIENTO, DOCUMENTALES, DECISIONES GERENCIALES, ENTRE OTROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: LA CAROLINA Calle: FEDERICO PAEZ Número: E14
•130 Intersección: FRANCISCO ARIZAGA Referencia: FRENTE A RADIO VISION Oficina: PB Telefono Trabajo: 022447782
Telefono Trabajo: 023331867 Telefono Trabajo: 022443366 Fax: 022241676 Email: info@kruger.com.ec

El documento que antecede en foja(s) es
FIEL COMPULSA lo certifico.
Quito,

24 ABR 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 16 ENE. 2014



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

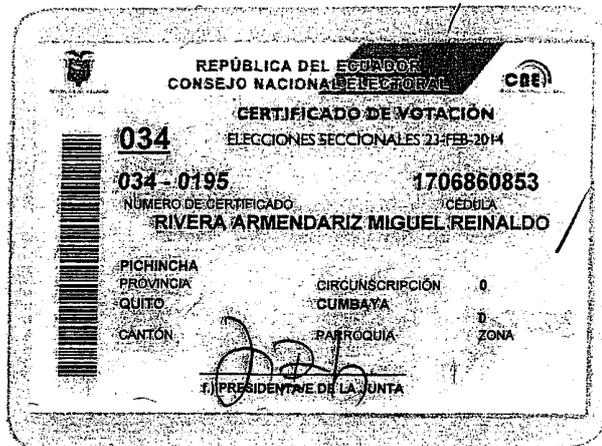
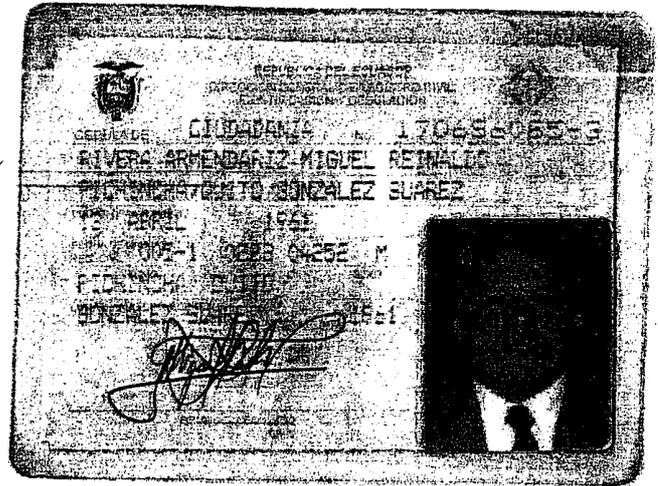
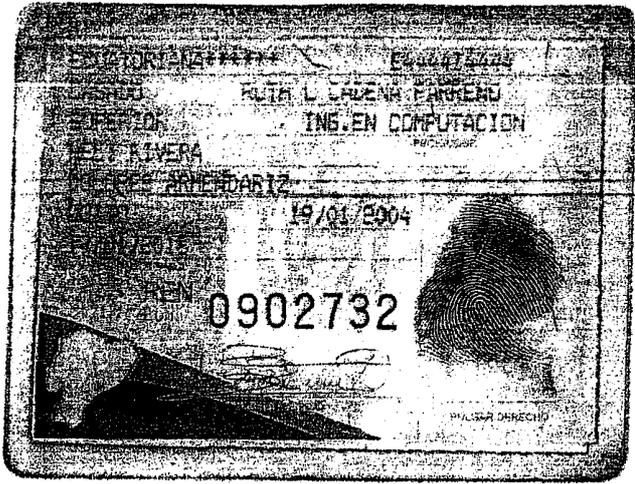
SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
GOB. 0021112 22 SET. 2009
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MP.JE050307 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 22/09/2009

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



El documento que antecede en1.....foja(s) es
FIEL COMPULSA lo certifico.
Quito,

24 ABR 2014

Abg. María Lucía Delgado Vireni
NOTARIA VICESMA FUNDADA QUITO

Notaría 211
AV. PUEBLO NUEVO 1000 QUITO

EQUATORIANO *****
 CASADO GLORIA VERONICA RIVADENEIRA S
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GUILLERMO ARTURO KRUGER
 LAURA ANGELICA TERAN
 QUITO 21/09/2005
 21/09/2017
 REN 1652127



REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 170798284-6000010
 KRUGER TERAN ERNESTO IVAN
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 10 JUNIO 1967
 019- 0228 12916 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1967

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



022 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 022 - 0046 1707982847
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 KRUGER TERAN ERNESTO IVAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA CUMBAYA
 QUITO 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

El documento que antecede en1.....foja(s) es
 FIEL COMPULSA lo certifico-

Quito,
 24 ABR 2014

[Signature]
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri
 NOTARIA VICARIA FEDERAL QUITO

Notaria 21
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri

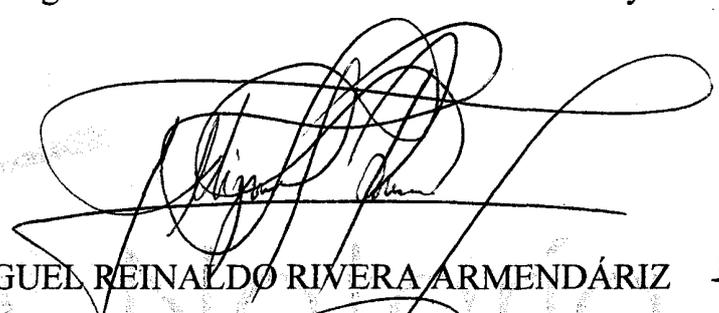
Notaria 21
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

la producción que corresponda.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Abogado Abg. José Andrés Abad Merchán, matrícula número diez y siete – dos mil doce – ciento veinte y cinco, del Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a la compareciente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDÁRIZ

1 / cc. 1706860853


ERNESTO IVÁN KRUGER TERÁN

2 / cc. 1707982847

Notaria 21

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri ⁰⁰⁰⁰³¹¹



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA KRUGERLABS S.A., otorgado por KRUGERCORPORATION S.A. Y ERNESTO IVAN KRUGER TERAN, sellada y firmada en Quito, veinte y ocho de abril del dos mil catorce.-



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

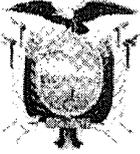
AMV

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



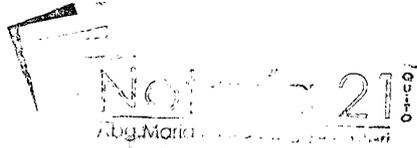
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0000012

Quito – Ecuador

RAZON: Tome nota de la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001926 de fecha 16 de mayo del 2014, el Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías de Quito, Dr. Román Barros Farfán, aprueba la constitución de la Compañía “KRUGERLABS S.A.”, a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de constitución, otorgada ante mí el 24 de abril del 2014.-
Quito, 19 de mayo del 2014.-



AMY



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 29655

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000015

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18313
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1640
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1791314700001	KRUGERCORPORATION S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1707982847	KRUGER TERAN ERNESTO IVAN	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

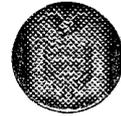
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001926
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KRUGERLABS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

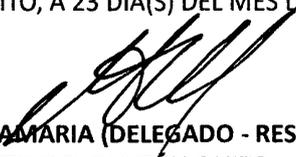
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.



0000016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTA MARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 11-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE LAROLA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

16336

Quito, 10 JUN 2014.

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KRUGERLABS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO